



# Resolución Ministerial

Lima, ...8... de... Julio..... del...2020

**Visto**, el Expediente N° 20-053556-001, que contiene la Nota Informativa N° 108-2020-GADM-FCC/MINSA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 441-2020-MINSA de fecha 26 de junio de 2020, se creó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de asesorar en materia de atención y cuidado integral de la salud, para adecuar los servicios de salud para funcionar con la presencia de COVID-19, sin dejar de lado la patología no COVID-19;

Que, de acuerdo al documento de Visto, se advierte que resulta necesario rectificar los apellidos de uno de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 441-2020-MINSA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 441-2020-MINSA, en los siguientes términos:

**Dice:**

**“Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo**  
El Grupo de Trabajo está conformado por:

(...)

- Dr. Luis Napoleón Quiroz Ávila

(...)”.



**Debe decir:**

**“Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo**  
El Grupo de Trabajo está conformado por:

(...)

- Dr. Luis Napoleón Quiroz Avilés

(...)”.



N. HUAMANI

**Artículo 2.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 441-2020-MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.

  
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud